

Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas

ANUNCIO. Anuncio de cobranza y acuerdos.

Ejecutando los acuerdos adoptados en Asamblea celebrada en segunda convocatoria el 24 de abril de 2025, se abre el plazo voluntario de pago de las cuotas impuestas por la Asamblea para la presente temporada 2025 y se comunica que fueron aprobadas el acta anterior (Punto 1.º), la liquidación de los presupuestos del año 2024 (Punto 4.º) los presupuestos para el presente año 2025 (Punto 5.º); y la imposición de las siguientes cuotas para esta temporada 2025 (Punto 6.º):

- CUOTA GENERAL:
 - 135 euros por hectárea, antes del 30 de mayo de 2025, rieguen o no rieguen sus fincas. El módulo será el de la superficie regable/arable según elenco.
- CUOTA DE REGADÍO:
 - 155 euros por hectárea que realmente se riegue, debiendo comunicar antes de diez días las hectáreas que regarán conforme al Anexo I. De no realizarse esta comunicación se entenderá que la finca se riega en toda su superficie regable/arable según elenco. El pago voluntario de esta cuota finaliza el 30 de junio de 2025.

FORMA DE PAGO: Transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES85 2103 7107 7000 3001 3303.

DOMICILIACIÓN: Podrá domiciliarse el pago según modelo a disposición de los/as comuneros/as.

ADVERTENCIAS LEGALES: Conforme al artículo 10 de las Ordenanzas de esta Comunidad, el/la regante que no efectúe el pago de las cuotas en el plazo voluntario satisfará un recargo del 10% por cada mes que deje transcurrir sin hacerlo. Tres meses consecutivos sin verificar el pago del principal y/o, en su caso, los recargos devengados, será causa para prohibirle el uso del agua y ejercitar los derechos y facultades que asisten a la Comunidad en defensa de lo común.



Jueves, 8 de mayo de 2025

Los gastos y perjuicios que se ocasionen por las reclamaciones serán de cuenta del regante que los originó. Vencido el plazo voluntario para su pago, éste podrá ser exigido vía de apremio, conforme a los artículos 68 del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación; y 161 de la Ley General Tributaria. Las reclamaciones formuladas hasta la fecha por esta Comunidad interrumpen la prescripción de la deuda contraída (art. 1973 C. Civil), reservándose las acciones que, en los distintos órdenes jurisdiccionales pueda ejercer en recta defensa de sus derechos corporativos y del interés común.

FRACCIONAMIENTO DEUDAS: Se solicitará de la Junta de Gobierno (Ley 58/2003: arts. 65, 82; RD 939/05: arts. 44 a 54; Orden HAP/2178/2015 e Instrucción 1/2007).

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Sin perjuicio de interponer otros que estime procedente en Derecho, el interesado podrá recurrir en alzada y en el plazo de un mes los acuerdos adoptados (arts. 121 y 122 Ley 39/2015). El recurso será resuelto por la Confederación Hidrográfica del Tajo (art. 217 RDPH).

Navalmoral de la Mata, 30 de abril de 2025

Felipe Castañar Martín

PRESIDENTE



